MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

ACTA SESION DEL CONCEJO MUNICIPAL

En Temuco, a 30 días del mes de Marzo de 2012, siendo las 10:45 hrs., se da inicio a la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, presidida por la Concejala Sra. **GENOVEVA SEPÚLVEDA VENEGAS** con la presencia del Secretario Municipal don JUAN ARANEDA NAVARRO en su calidad de Ministro de Fe en las actuaciones municipales.

PRESENTES	**AUSENTE**
SR. EDUARDO ABDALA A.	**ROMINA TUMA ZEIDAN**
SR. JUAN ACEITON V.	
SR. PEDRO DURAN S.	
SR. JAIME SALINAS M.	
SRA. GENOVEVA SEPULVEDA V.	
SR. HUGO VIDAL M.	
SR. SERGIO ZUÑIGA I.	

T A B L A

1.- AUTORIZA SUSCRIPCION CONTRATO SERVICIO DE GUARDIAS.

La Concejala Sra. Sepúlveda señala que en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Martes 27 de Marzo recién pasado, se acordó no autorizar la Suscripción del Contrato del Servicio de Guardias para la Municipalidad de Temuco con la Empresa GUSAL Ingeniería y Mantención Ltda., de acuerdo a observaciones que se plantearon sobre el oferente. En esta oportunidad se plantea revocar primeramente dicho acuerdo para analizar antecedentes que sugieren posteriormente replantear la Propuesta.

El Administrador Municipal Sr. Castro, agrega que entre los antecedentes analizados la Empresa GUSAL tiene una proporción de sanciones y reclamos de un 0,7% y Ronda Sur, hasta un día atrás tenía el 1,2%. Sin embargo acaba de llegar el Oficio N° 566 de la Inspección Provincial del Trabajo de Temuco, de fecha 22 de Marzo de 2012, que informa de 7 Multas más a la Empresa Ronda Sur, que da lectura sintetizadamente.

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

La Concejal Sra. Sepúlveda entiende que estas sanciones son las que efectuó la Inspectora del Trabajo, pero no aparece la conclusión del Tribunal respectivo y hay derecho a reclamación todavía.

El Asesor Jurídico Sr. Fuentes indica que estas multas no pasan a Tribunal, solo en caso de reclamación y para ello, deben pagarlas.

El Concejal Sr. Abdala señala que estas multas sólo aumentarían en consecuencia el porcentaje de sanciones que tiene la Empresa Ronda Sur.

El Concejal Sr. Vidal expresa que más allá que se pueda cuestionar la objetividad de estas sanciones, siempre los fiscalizadores están sujetos a juicios de valores, pero lo concreto es que actúan en el marco que la ley les otorga.

Lo que le preocupa es que una Empresa que tiene contrato vigente con el Municipio registre una carga de sanciones o multas como las señaladas y parte de su rol político como Concejal es intentar proteger los derechos de los trabajadores y generar condiciones laborales lo más justas posibles. Por ello de alguna manera esa información le ratifica la preocupación de cómo el Municipio cautela vía Contrato que esa carga de sanciones o incumplimientos no sólo se reduzca sino se elimine.

Cuando hay una multa por no otorgar media hora de descanso para la colación del trabajador le preocupa de sobremanera. También el efecto que tiene la revocación de una decisión del Concejo, respecto de donde está radicada la competencia para requerir esa revocación y cuáles son las competencias que hay en materia de revocación. Por ello quisiera tener una opinión jurídica al respecto.

El Sr. Fuentes aclara que lo que corresponde a su juicio es que la Administración insista en la propuesta original, porque no aparece clara la situación de cómo se revoca un acuerdo del Concejo, reiterando que la idea es que la Administración haga una insistencia de esta propuesta.

El Sr. Castro opina que de acuerdo a los principios jurídicos, las cosas se deshacen tal como se hacen.

El Concejal Sr. Abdala consulta si Ronda Sur para requerir el pago del Municipio debe resolver ante la Inspección del Trabajo el problema, pagando las multas, entendiendo que el 1,2 % de sanciones anteriores están resueltas para que el Municipio les cursara los Estados de Pago.

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

El Sr. Fuentes expresa que corresponde que el Municipio verifique previamente que cumpla con el pago de las sanciones para cancelarle los Estados de Pago.

La Concejala Sra. Sepúlveda señala que si se notifica una infracción, es sólo eso y las posibilidades, o se apela o paga, lo cual significa que se reconoce la sanción, pero está el procedimiento de reclamación y para este caso también, porque no es un tema finiquitado.

El Sr. Fuentes agrega que las multas una vez cursadas quedan firmes y ejecutoriadas quedarán cuando se cumplan los plazos de reclamación ante los Tribunales.

La Concejala Sra. Sepúlveda agrega que no siempre las notificaciones significan sanciones por la Inspección del Trabajo ya que son los Tribunales los que aplican las sanciones de acuerdo a los procedimientos de cada caso.

El Concejal Sr. Salinas, expresa que un dirigente del Sindicato de Guardias le expuso el temor que tienen de perder sus finiquitos porque piensan que la actual Empresa tendría problemas en cancelarles este derecho, consultando si hay boletas de Garantía sobre el tema, considerando el tema de la solidaridad del Municipio.

El Sr. Castro opina que la situación es compleja, porque si por alguna conversación con la nueva Empresa se acuerda contratar el 100% de los guardias que eran de Ronda Sur, esta Empresa no lo finiquitará, porque ellos tendrían que renunciar.

El Sr. Saavedra opina que el documento de la Inspección del trabajo complica el tema, porque está aplicando sanciones y el Municipio es solidariamente responsable y mientras no esté totalmente ejecutoriado y pagado, la Municipalidad no puede pagar los Estados de Pagos.

Agrega que Ronda Sur tiene un contrato vigente con el Municipio, pero los trabajadores no son del Municipio, sino de dicha Empresa y podría destinarlos a otras tareas diferentes.

Estima que en el evento que esta Empresa despida a los trabajadores la Municipalidad sigue siendo solidariamente responsable del pago de sus finiquitos, afortunadamente está el último Estado de Pago y Garantías. Lo lógico sería que los trabajadores aceptaran que los finiquite primero.

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

El Concejal Sr. Vidal señala que no es la primera vez que la Administración se ve sometida a la presión de resolver estos conflictos cuando están los plazos por vencer. En segundo término, se refiere a la consulta que hizo la Concejala Srta. Tuma, respecto si en las Bases se resguarda el tema de las multas. La pregunta es cómo resguardar como Municipio en las Bases este tema y cómo exigir el cumplimiento de las disposiciones que la ley de subcontrataciones impone respeto del Conjunto de Contratos a través del sistema de licitación pública. Por ello plantea el cómo resguardar estas obligaciones.

Se indicó que el Municipio solicita certificados a la Inspección del Trabajo, pero claramente esos Certificados pueden no dar cuenta de estos problemas.

El Sr. Fuentes señala que el Art. 183 c) señala que la entidad Fiscalizadora, una vez notificadas las multas, tiene la obligación de comunicar a la Empresa Principal y de ahí ésta podrá retener lo que tiene que pagar al Contratista.

El Sr. Saavedra reitera la calidad de solidario del Municipio, haciendo referencia al pago de sueldos atrasados e indemnizaciones a trabajadores de una Empresa que realizó trabajos en un Bandejón de la Feria Pinto. Por eso cada vez que se hace un pago, se solicitan todos los antecedentes y cuando concluye el Contrato se solicita un certificado especial a la Inspección del Trabajo sobre otras deudas, como multas o demandas, para efectos de su retención.

El Administrador Municipal opina que es difícil que una Empresa no tenga multas, sugiriendo en este caso no considerar como principal este aspecto, sino la oferta que hace por realizar el servicio.

En ese sentido señala que el oferente GUSAL Ingeniería y Mantención Ltda., ofrece mejores condiciones y remuneraciones bastantes mejores para los trabajadores que la Empresa Ronda Sur.

El Concejal Sr. Abdala estima importante que la insistencia de la Administración para cumplir con el acuerdo del Concejo no fue posible por las razones analizadas. Por lo que se insiste en contratar con la Empresa GUSAL.

El Concejal Durán plantea hacer la sugerencia a la nueva Empresa respeto del personal.

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

Sobre el tema el funcionario Sr. Millar señala que informalmente hay antecedentes que la nueva Empresa podría trabajar en lo inmediato con las mismas personas, sujeto a una evaluación al término de unos 3 meses.

El tema es que deberá empezar de inmediato este fin de semana y lo más lógico es disponer de este personal.

El Sr. Castro agrega que en todo caso es un problema de cada trabajador porque a algunos no les va a convenir por los años que llevan trabajando.

El Sr. Millar agrega que los trabajadores saben que sus Contratos expiran el 31 de Marzo.

Concluyendo el análisis de este tema la Presidenta de la Comisión Sra. Sepúlveda reitera que la Administración solicita la autorización del Concejo Municipal para suscribir el Contrato del Servicio de Guardias para la Municipalidad de Temuco, a que hace referencia la Propuesta Pública N° 22 – 2012, con el oferente GUSAL Ingeniería e Inversiones Ltda.

Antes de proceder a la votación, el Concejal Sr. Abdala señala que respecto de los plazos para pronunciarse sobre el tema, el Concejo está hoy en una situación compleja, dados los antecedentes que señaló la Concejala Srta. Tuma y por otro lado la responsabilidad propia del Concejo de tomar decisiones para resguardar en este caso, los Bienes Municipales.

En este contexto y dejando claro que esta situación fue generada por la tardanza en el llamado que hizo la Administración, él va a aprobar esta propuesta tomando en consideración dos cuestiones esenciales:

1.- La necesidad de resguardar responsablemente los Bienes del Municipio, que son de toda la Comunidad.

2.- Que asumiendo el hecho que las personas que van a ser contratadas tendrán remuneraciones bastante superiores que las que tiene hoy día la Empresa Ronda Sur.

Solicita que como Concejo, se les mantenga informado, respecto de las condiciones laborales de esta Empresa con sus trabajadores.

El Sr. Fuentes aclara que respecto a la tardanza de esta Licitación, se debe al hecho que ésta se llamó una vez y el oferente que

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

se la adjudicó se desistió y se debió llamar nuevamente a licitación con la premura del caso.

Finalmente se somete a consideración del Concejo Municipal la solicitud de AUTORIZACION PARA SUSCRIBIR CONTRATO PARA EL SERVICIO DE GUARDIAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, contenida en la Propuesta N° 22/ 2012, con el oferente GUSAL Ingeniería y Mantención Ltda., que arroja el siguiente resultado:

A FAVOR	**RECHAZO**	**ABSTENCION**
SR. ABDALA	SR. VIDAL	
SR. ZUÑIGA	SR. ACEITON	
SRA. SEPULVEDA		
SR. DURAN		
SR. SALINAS		

Con este resultado, se aprueba la referida propuesta.

Siendo las 11:20 hrs. concluye la Sesión

DAT/rms.